

Señora
Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

REF.: Res. Ex. N° 12/Rol D-190-2022 que “Incorpora antecedentes y requiere información que indica”.
MAT.: Entrega información requerida.

EDESIO CARRASCO QUIROGA abogado, en representación, según se acreditó, de **SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES-PUCHUNCAVÍ S.A.**, vengo en cumplir lo ordenado mediante la Resolución Exenta N°12, de fecha 26 de noviembre de 2024, dictada en procedimiento sancionatorio Rol D-190-2022, acompañando los siguientes antecedentes e información:

- i. Carpeta N° 1: Estados financieros correspondiente a los periodos terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 y Balance General acumulado hasta diciembre de 2023.
- ii. Carpeta N° 2: Seguimientos
 - **Anexo N° 1: Seguimiento Plan de Control de emisiones** que incluye minutas de seguimiento fotográfico y fichas de monitoreo de Material Particulado, correspondiente a las actividades realizadas entre junio y noviembre de 2024.
 - **Anexo N° 2: Seguimiento Programa de Capacitaciones** con documentos que acreditan capacitaciones realizadas, así como el material de apoyo utilizado.
 - **Anexo N° 3: Seguimiento señalización informativa humedales** con informativo de humedal, imágenes de señalética de humedal Urbano Quirilluca y Humedal Urbano Los Maitenes – Campiche y minuta de seguimiento fotográfico.

Se hace presente que, entre agosto de 2023 y mayo de 2024, no se llevaron a cabo actividades constructivas mayores, ya que la empresa se centró en subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas respecto a la nueva infraestructura habilitada, corregir defectos constructivos en las obras ejecutadas por el excontratista, y avanzar en proyectos de especialidades que no implicaron construcción, como paisajismo, demarcación vial y sistemas.

- iii. En respuesta al literal c) del requerimiento formulado mediante Resolución Exenta N°12, se informa que, a la fecha, la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A. no ha sido objeto de sanciones impuestas por organismos sectoriales con competencia ambiental o por órganos jurisdiccionales.

Sin perjuicio de lo anterior, se acompañan antecedentes relacionados con los procedimientos en que la Sociedad ha estado involucrada, los cuales han concluido sin la imposición de sanciones o con su absolución, como se detalla a continuación:

- **Fiscalización de la Dirección General de Aguas (DGA):** Acta de inspección en terreno N°04710, levantada por la DGA el 9 de septiembre de 2024, que concluye que **no existen hechos constitutivos de infracción.**
- **Sentencia del Juzgado de Policía Local de Puchuncaví:** de fecha 02 de junio de 2022, Rol 4179-2020, que **absuelve** a la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A. por una supuesta infracción al Decreto Ley N°701/1974 y al Decreto

Supremo N°13/1995 del Ministerio de Agricultura, relacionada con la corta no autorizada de tres individuos de la especie Belloto del Norte en Puchuncaví.

- **Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso:** de fecha 08 de junio de 2021, Rol 2.567-2021, que **rechaza recurso de protección** interpuesto en contra de Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, del Ministro de Obras Públicas, del Ministro de Medio Ambiente y de la Corporación Nacional Forestal.
- **Sentencia de la Corte Suprema:** de 29 de junio de 2021, Rol 41.169-2021, que confirma sentencia Rol 2.567-2021.
- **Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso:** de 19 de abril de 2022, Rol 49.832-2021, que **rechaza con costas recurso de protección** interpuesto en contra de Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, del Ministro de Obras Públicas, del Ministro de Medio Ambiente, de la Corporación Nacional Forestal y del Director General de Aguas Valparaíso.
- **Resolución de la Corte de Apelaciones de Valparaíso:** de 02 de mayo de 2022, que certifica que sentencia dictada en causa Rol 49.832-2021, se encuentra firme y ejecutoriada.

Los antecedentes relacionados se incluyen en la “Carpeta N° 3 Resoluciones administrativas o judiciales”.

Los documentos acompañados a esta presentación se encuentran disponibles en el siguiente enlace

De esta forma, le solicito tenga por cumplida la entrega de información ordenada, dentro del plazo establecido por esta Superintendencia.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Edesio Carrasco
Quiroga**

Firmado digitalmente por
Edesio Carrasco Quiroga
Fecha: 2024.12.12 15:21:13
-03'00'

EDESIO CARRASCO QUIROGA

pp. SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES-PUCHUNCAVÍ S.A.